

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 00615/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 5.731 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 19 de mayo de 2025**

RES. EX. N° **01271/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Chaihuín, mediante carta ingresada con fecha 06 de mayo de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 5.731 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00615/2025, de 09 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 173 de 2002, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones N° 1.101 de 2002, N° 1.282 de 2003, N° 1.073 de 2004, N° 1.598 de 2005, N° 1.452 de 2006, N° 1.295 de 2007, N° 2.017 de 2008, N° 697 de 2011, N° 827 y N° 2.662, ambas de 2012, N° 1.944 de 2013, N° 1.938 de 2014, N° 1.301 de 2015, N° 1.000 de 2016, N° 2.795 de 2017, N° 2.915 y N° 4.361, ambas de 2018, N° E-2021-062 de 2021 y N° E-2023-359 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-359 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada *Chaihuín Sector C, Región de Los Ríos*, presentado por el S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Chaihuín, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00615/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-359 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Chaihuín Sector C, Región de Los Ríos*, individualizada en el artículo 1º, letra i) del Decreto Exento N° 173 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Chaihuín, R.U.T N° 71.431.500-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 781, de fecha 19 de diciembre de 2001, con domicilio postal en Casilla 11, Correo Corral, Corral, Región de Los Ríos, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones ginaponcetoledo@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21432729&hash=77155>